



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

163 D

02 de septiembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR
ENAJENACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES
DEL PATRIMONIO DEL ESTADO,
PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO.**

Dip. Yarabí Ávila González,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1°, 3°, 6° fracción III, 26 y 29 de la Ley del Patrimonio Estatal, someto a la consideración, y aprobación en su caso, de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación y posterior enajenación de diversos bienes inmuebles del Patrimonio del Estado, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo*, lo anterior, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que artículo 26 de la citada Ley, establece que:

Los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación por la importancia del fin que haya de realizarse con el producto de la venta.

El Ejecutivo, para obtener la autorización del Congreso, está obligado a exponer los propósitos de la venta y a justificar posteriormente la inversión de los fondos que haya obtenido, precisamente en dichos propósitos. El Ejecutivo del Estado previa autorización del Congreso del Estado, podrá transferir o enajenar áreas o predios del Estado a los Ayuntamientos, entidades de la administración pública estatal o federal u organizaciones sociales y privadas, que tengan como objetivo la realización de acciones de desarrollo urbano, siempre y

cuando cumplan con los requisitos señalados en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, es propietario de diversos predios ubicados en el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, entre los cuales se encuentran: 1) Predio Rústico denominado “El Veladero”, ubicado junto a la colonia Aníbal Ponce de la tenencia Guacamayas, Municipio de Lázaro Cárdenas; Predio Rústico denominado “Laguna Grande”, ubicado en Compresiones del Municipio de Uruapan; Predios Urbanos identificados como Polígonos 1 y 2 ubicados en el municipio de Tarímbaro; Predio Rústico denominado “El Capulín” ubicado en el Municipio de Hidalgo; Parcela 113 Z-1 P1/1 del Ejido de La Aldea, Municipio de Morelia; Predio denominado como la Parcela número 135 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido la Aldea, Municipio de Morelia; Fracción de la Parcela 134 Z-1 P1/1 del Ejido La Aldea, Municipio de Morelia; y, Predio Rustico identificado como parcela número 232 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Guacamayas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, lo cual acredita con las escrituras públicas números: 2164; 10,667; 2,381; 9,268; 10,712; 10,710; 10,711; y, 14,650, respectivamente.

Que durante los años 2005 al 2009, los predios referidos fueron ocupados por los ahora posesionarios, ello como consecuencia de la celebración de diversos contratos suscritos con los entonces Directores del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales carecieron de idoneidad y del cumplimiento de los diversos requisitos legales para considerarles como válidos y por ende susceptibles de anulación. Debiéndose señalar que, por sus propias gestiones con los diferentes niveles e instancias de gobierno, los posesionarios han logrado que la totalidad de estos predios cuenten con servicios públicos básicos, como lo son agua potable, drenaje, electricidad e incluso algunos cuentan con pavimentación total o parcial.

Que el Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, no tiene atribuciones para regularizar predios de su dominio sin incurrir en responsabilidad, siendo por ello que surge la necesidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los posesionarios de los predios que se describen a detalle en el artículo 1° de la presente Iniciativa.

Que los posesionarios de los predios de referencia, por conducto de la Sociedad Cooperativa de consumo de responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada Fracciona El Fresno, S.C. de C. de R.L. de C.V., solicitaron el Gobierno del Estado la

desincorporación de dichos bienes inmuebles respecto del patrimonio estatal integrado en el correspondiente al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de efectuar su regularización y transmisión de su dominio hacia los propios poseedores que los vienen ocupando, con lo que se resolvería de fondo el problema de la ocupación irregular que priva sobre dichos inmuebles y se beneficiaría a quienes de buena fe los han venido ocupando en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través del Apoderado Jurídico que determine, desincorpore del patrimonio del Estado, y específicamente del que corresponde al organismo público denominado Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior enajenación y regularización a favor de la Sociedad Cooperativa de consumo de responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada Fracciona El Fresno, S.C. de C. de R.L. de C.V., misma que los transmitirá a su vez a sus actuales poseedores, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Predio Rústico denominado “El Veladero”, ubicado junto a la colonia Aníbal Ponce de la tenencia Guacamayas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000031 (treinta y uno), del tomo 0000774 (setecientos setenta y cuatro), en la Escritura Pública número 2164 (dos mil ciento sesenta y cuatro), ante el Notario Público número 21, de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 25 de noviembre de 2004 y que cuenta con una superficie de 2-15-20.88 HAS (dos hectáreas quince áreas veinte punto ochenta y ocho centiáreas), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 180.12 metros (ciento ochenta metros con doce centímetros), con primera fracción del mismo predio;

Al Sur: 10.87 metros (diez metros con ochenta y siete centímetros), con propiedad de Artemia Jiménez Barrios;

Al Oriente: 227.55 metros (doscientos veintisiete metros con cincuenta y cinco centímetros), con resto del mismo predio; y,

Al Poniente: 354.06 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con seis centímetros) formado por tres líneas de norte a sur de 140.04 metros (ciento cuarenta metros con cuatro centímetros), 61.18 metros (sesenta y un metros con dieciocho centímetros) con 152.04 metros (ciento cincuenta y dos metros con cuatro centímetros) con terreno de Benigno Trejo Loya.

2. Predio Rústico denominado “Laguna Grande” ubicado en Compresiones del Municipio y Distrito de Uruapan, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000030 (treinta), del tomo 00002739 (dos mil setecientos treinta y nueve), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, de fecha 10 de abril del 2006 y que cuenta con una superficie de 08-15-64.79 HAS (ocho hectáreas quince áreas sesenta y cuatro punto setenta y nueve centiáreas), y tiene las siguientes fracciones, medidas y colindancias:

De la fracción I:

Superficie total: 05-37-56.79 HAS (cinco hectáreas treinta y siete áreas cincuenta y seis punto setenta y nueve centiáreas) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con el Ejido de San Francisco Uruapan, cerca de alambre y laguna que divide;

Al Sur: con la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”, río que divide;

Al Oriente: con Rosario Apan y Ejido San Francisco, cerca de alambre por división; y,

Al Poniente: con el señor Ignacio Tafolla Ballesteros, líneas por división.

De la fracción II:

Superficie total: 00-75-00 HAS (setenta y cinco áreas) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Veintiún metros, con el Ejido de San Francisco Uruapan, cerca de alambre en medio;

Al Sur: Veintiún metros, la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”, río en medio;

Al Oriente: Trescientos Cincuenta y Siete metros, Catorce Centímetros, con los señores Fernando García Murguía, Alejandro Azuela Báez, y Rafael Anaya González; y,

Al Poniente: Trescientos Cincuenta y Siete metros, Catorce Centímetros, con el señor Ignacio Tafolla Ballesteros.

De la fracción III:

Superficie total: 01-18-89 HAS (una hectárea dieciocho áreas ochenta y nueve centiáreas) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Treinta y Nueve metros, y sesenta y tres centímetros, con propiedad de los señores Fernando García Murguía, Alejandro Azuela Báez, y Rafael Anaya González;

Al Sur: Treinta y Nueve metros, y sesenta y tres centímetros, con el campo de prácticas de la Facultad de Agrobiología, río por división;

Al Oriente: Trescientos metros, con el Ejido de San Francisco Uruapan; y,

Al Poniente: Trescientos metros, con los señores Fernando García Murguía, Alejandro Azuela Báez, y Rafael Anaya González.

De la fracción IV:

Superficie total: 00-84-18.90 HAS (ochenta y cuatro áreas dieciocho punto noventa centiáreas) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Cuatro metros, diecisiete centímetros, con el Ejido de San Francisco Uruapan;

Al Sur: Veintinueve metros, diecisiete centímetros, con el campo de prácticas de la Facultad de Agrobiología, río por división;

Al Oriente: Trescientos cincuenta y siete metros, catorce centímetros, con propiedad de los señores Fernando García Murguía, Alejandro Azuela Báez, y Rafael Anaya González; y,

Al Poniente: En tres líneas: la primera, de norte a sur, en ochenta metros, sigue otra de oriente a poniente, en veinticinco metros, para terminar en otra línea recta de norte a sur, en doscientos setenta y siete metros, catorce centímetros, con propiedad de los señores Eva, Gustavo y María Ana Tafolla Simiano.

3. Predio Urbano identificado como Polígono 1, este polígono es de forma regular localizado en la parte central de fracción que se tomó de la primera de las fracciones que formaron parte del predio rustico denominado "Fracción II de la Hacienda de San José", formado por 2 potreros, ubicado en el municipio de Tarímbaro, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro público de la propiedad, bajo el registro número 000051 (cincuenta y uno) del Tomo 00007007 (siete mil siete) en la Escritura Publica número 2,381 (dos mil trescientos ochenta y uno), ante el notario Público número 120 en el Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 08 (ocho) de mayo del 2006 con un extensión superficial de 6-55-38.74 (hectáreas seis hectáreas cincuenta y

cinco áreas treinta y ocho punto setenta y cuatro centiáreas) que equivalen a 65,538.74 M2 (sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho punto setenta y cuatro metros cuadrados) y con las siguientes medidas y linderos:

Al Nor-Oriente: 240.57 M, 240 metros, 57 centímetros, con el fraccionamiento Mirador de la Palma, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al Oriente: 105.54 M, ciento cinco metros, 54 centímetros, con la Reserva Territorial La Palma, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al Sur-Oriente: 222.35 M, doscientos veintidós metros, treinta y cinco centímetros, con la Reserva Territorial La Palma, propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al Sur: en dos tramos que miden el primero 73.37 M, setenta tres metros, treinta y siete centímetros y el segundo de 153.06 M, ciento cincuenta tres metros, seis centímetros, ligando ambos con el fraccionamiento San José de La Palma, propiedad de Inmobiliaria y Constructora Solórzano, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al Nor-Poniente: en tres tramos que miden el primero de 310.27 M, trescientos diez metros, veintisiete centímetros, el segundo de 118.79 M, ciento dieciocho metros, setenta y nueve centímetros y, el tercero y último de 5.58 M, cinco metros cincuenta y ocho centímetros lindando en todo el recorrido con propiedad de la U.M.S.N.H, camino de por medio.

De conformidad con el desglose catastral a este inmueble le corresponde el número de predio 003795.

Polígono 2: este Polígono es también de forma irregular localizado en la parte sur de la FRACCIÓN que se tomó de la primera de las fracciones que formaron parte del Predio rústico denominado "FRACCIÓN SEGUNDA DE LA HACIENDA DE SAN JOSÉ", formado por 2 potreros, ubicado en el Municipio de Tarímbaro Michoacán, con una extensión superficial de 0-97-14.65 HAS (cero hectáreas noventa y siete áreas catorce punto sesenta y cinco centiáreas) equivalentes a 9,714.65 M2 (nueve mil setecientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y linderos:

Al Nor-Oriente: 126.15 M, ciento veintiséis metros, quince centímetros, con el Fraccionamiento San José de La Palma, propiedad de Inmobiliaria y Constructora Solórzano, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al Oriente: 56.33 M, cincuenta seis metros, treinta tres centímetros, con Reserva Territorial La Palma,

propiedad del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al Sur-Oriente: en dos tramos que miden el primero de 49.18 M, cuarenta y nueve metros, dieciocho centímetros y el segundo de 120.15 M, ciento veinte metros, quince centímetros, lindando ambos con la Reserva Territorial La Palma propiedad del Instituto de Vivienda.

Al Nor-Poniente: en dos tramos que miden el primero 258.39 M, doscientos cincuenta ocho metros, treinta nueve centímetros, y el segundo de 5.25 M, cinco metros, veinticinco centímetros, lindando en todo el recorrido con propiedad de la Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, camino de por medio.

De conformidad con el desglose catastral a este inmueble le corresponde el número de predio 003796.

4. Predio Rústico denominado “El Capulín” ubicado en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000038 (treinta y ocho), del tomo 0000819 (ochocientos diecinueve), de fecha 20 de diciembre de 2006 y que cuenta las siguientes fracciones, medidas y colindancias:

De la fracción A:

Ubicado en el Rancho de Ojo de Agua, Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Superficie total: una hectárea, diez áreas y cinco centiáreas y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: con Lorenzo Ruiz, raya de por medio;

Al Poniente: con Dimas Ortega Rubio, zanjón de por medio;

Al Norte: con Juan Ponce, Barranca de por medio; y,

Al Sur: con Dimas Ortega Rubio, raya de por medio.

De la fracción B:

Ubicado en el municipio y distrito de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Superficie total: de una hectárea, diez áreas y cinco centiáreas, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: ochenta metros, veinte centímetros, con Lorenzo Téllez Sandoval, zanjón de por medio;

Al Sur: noventa y cuatro metros, veinte centímetros, con José Mejía, raya de por medio;

Al Oriente: ciento veintiséis metros, veinte centímetros, con Enrique Pérez, barranca de por medio; y,

Al Poniente: ciento veintiséis metros, veinte centímetros, con Lorenzo Téllez, raya de por medio.

De la fracción C:

Ubicado en el Rancho de Ojos de Agua, municipio de Hidalgo, Michoacán.

Superficie total: una hectárea, veintiún áreas y cinco centiáreas, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: ciento seis metros con la señora Maximina Mercado Rangel, raya de por medio;

Al Poniente: doscientos cuarenta y cuatro metros, con la señora Maximina Mercado Rangel, raya y barranca de por medio;

Al Norte: ciento seis metros, con el ejido de San Matías, cerca de por medio; y

Al Sur: treinta y dos metros, con la señora Maximina Mercado Rangel, raya de por medio.

De la fracción D:

Ubicado en el Rancho de Ojos de Agua, municipio de Hidalgo, Michoacán.

Superficie total: cuatro hectáreas, tres áreas y tres centiáreas, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: con Lorenzo Ruiz y José Mejía camino y barranca de por medio, haciendo escuadra con el camino lindado con el Ejido de San Matías, cerca de por medio;

Al Poniente: con la señora Maximina Mercado Rangel, raya y barranca de por medio;

Al Norte: con el Ejido de San Matías, cerca de por medio; y,

Al Sur: con Salomón Ruíz, zanjón de por medio.

5. Parcela 113 Z-1 P1/1 del Ejido de La Aldea, Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000048 (cuarenta y ocho), del tomo 000008981 (ocho mil novecientos ochenta y uno), en la escritura pública diez mil setecientos doce, ante el notario público no. 14, de Morelia Michoacán, de fecha 06 de abril de 2009 y que cuenta con una superficie de 2-92-51.08 HAS (dos hectáreas noventa y dos áreas cincuenta y un punto cero ocho centiáreas) y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En doscientos tres metros, tres centímetros, en línea quebrada con área el asentamiento humano

La Aldea (Cotzio) zona uno;

Al Sureste: En cuarenta y dos metros, veintitrés centímetros, con brecha;

Al Suroeste: En doscientos ochenta y cinco metros, sesenta y seis centímetros, en línea quebrada con parcelas números ciento treinta y cuatro, ciento treinta y tres, ciento diecisiete y brecha; y,

Al Noroeste: En ciento sesenta y un metros, sesenta y dos centímetros con parcela ciento diez.

6. Predio denominado como la Parcela número 135 Z-1 P1/1, ubicado en el ejido la aldea, municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00004 (cuatro) del tomo 00008954 (ocho mil novecientos cincuenta y cuatro) en la Escritura Publica número 10,710 (diez mil setecientos diez), ante el Notario Público número 14 en el Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 06 (seis) de abril del 2009 y que cuenta con una superficie de 04-10-36.26 HAS, en el Municipio Distrito de Morelia, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: trecientos cuarenta y ocho metros trece centímetros, en línea quebrada con brecha;

Al Sureste: ciento noventa y cuatro metros, cuarenta y tres centímetros, con parcela ciento setenta y seis, áreas del asentamiento humano La Aldea (Cotzio), zona dos y parcela ciento cuarenta y seis;

Al Suroeste: ciento cuarenta y dos metros, noventa y tres centímetros, en línea quebrada con parcela ciento cuarenta y seis;

Al Noroeste: ciento noventa y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, en línea quebrada con brecha.

Siendo su extensión superficial de cuatro hectáreas, diez áreas, treinta y seis punto veintiséis centiáreas.

7. Fracción de la Parcela 134 Z-1 P1/1 del Ejido La Aldea, Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 0000050 (cincuenta), del tomo 000008988 (ocho mil novecientos ochenta y ocho), de fecha 06 de abril del 2009 y que cuenta con una extensión superficial total de 1-91-21.52 HAS (una hectárea noventa y un áreas veintiuno punto cincuenta y dos centiáreas), y tienen las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: ciento treinta metros cuatro centímetros con parcela ciento trece;

Al Sureste: ciento setenta metros, treinta y un centímetros en línea quebrada con brecha;

Al Suroeste: ciento cuarenta y cinco metros, cincuenta y cinco centímetros con parcelas ciento cuarenta y

cuatro y ciento cuarenta y dos; y

Al Noroeste: noventa metros noventa centímetros, con parcela ciento treinta y tres.

8. Predio Rustico Identificado como parcela número 232 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Guacamayas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos), del tomo 00001285 (mil doscientos ochenta y cinco), en la Escritura Publica número 14650 (catorce mil seiscientos cincuenta), ante el Notario Público número 102, de Morelia Michoacán, de fecha 23 de agosto de 2013 y que cuenta con una superficie de 7-25-00.53 HAS (siete hectáreas veinticinco áreas punto cincuenta y tres), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 352.07 metros (trescientos cincuenta y dos metros y siete centímetros), con línea quebrada con parcelas 230, 236 y 329;

Al Sureste: 203.36 metros (doscientos tres metros y treinta y seis centímetros), en línea quebrada con parcelas 241 y 240;

Al Suroeste: 348.85 metros (trescientos cuarenta y ocho metros y ochenta y cinco centímetros), en línea quebrada con parcela 240 y brecha; y

Al Noroeste: 208.47 metros (doscientos ocho metros y cuarenta y siete centímetros) con parcela 225.

Artículo 2°. La venta que se autoriza efectuar a favor de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada Fracciona El Fresno, S.C. de C. de R.L. de C.V, es con la finalidad de que ésta regularice la posesión respecto de los inmuebles descritos con anterioridad a sus actuales poseedores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos de actualización de su patrimonio y todos aquellos a los que haya lugar.

Tercero. Los gastos de escrituración de los bienes inmuebles que serán desincorporados y enajenados por virtud del presente Decreto, serán a cuenta de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada Fracciona El Fresno, S.C. de C. de R.L. de C.V.

Cuarto. Se insta y faculta al Titular del Ejecutivo del Estado y a la Junta Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo, a realizar los trámites y gestiones administrativas correspondientes, a efecto de anular administrativamente los contratos previamente otorgados respecto de los predios materia del presente Decreto, para no afectar los derechos e intereses legítimos de los poseedores y ocupantes de dichos predios.

Quinto. El precio de enajenación de los predios deberá ser accesible para los ocupantes y poseedores que resulten beneficiarios, debiéndose descontar de su valor comercial el importe de las inversiones y gastos aplicados en concepto de urbanización y equipamiento realizados previamente por los mismos.

Sexto. El Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo deberá ceder todos los derechos y obligaciones derivados de las acciones de regularización previamente realizadas respecto de los predios que forman parte del presente Decreto.

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, a 13 de agosto de 2021.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx